

Problema jurídico

¿Los conductores de los vehículos de servicio individual tipo taxi, deben encontrarse afiliados al Sistema de Seguridad Social ?

Solución

Es importante reiterar que en virtud de las disposiciones del precitado Decreto 1079 de 2015, norma vigente frente al caso, las empresas no deben permitir la operación de los vehículos vinculados a su parque automotor, por parte de conductores que no se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, so pena, de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

En este orden de ideas, es claro que los conductores de los automotores vinculados a empresas de servicio de transporte individual tipo taxi, deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), en calidad de cotizantes y no de beneficiarios, sin que medie un contrato laboral entre la empresa y el conductor.

[Concepto 20161340215201](#)